



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO IV N°. 3621 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO DIC. 04 DEL AÑO 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 673 DE 2023 SEGUNDO DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” .....	16649
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

### **PROYECTO DE ACUERDO N° 673 DE 2023**

#### **SEGUNDO DEBATE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2023**

#### **PROYECTO DE ACUERDO No. 673 DE 2023**

“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”

### **EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL****DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS****PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	16.657.644.865.000	7.573.029.359.000	24.230.674.224.000
O12 Recursos de Capital	8.975.589.129.000	0	8.975.589.129.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>25.633.233.994.000</b>	<b>7.573.029.359.000</b>	<b>33.206.263.353.000</b>

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	15.933.345.411.000	5.733.838.409.000	21.667.183.820.000
O12 Recursos de Capital	7.601.500.641.000	0	7.601.500.641.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>23.534.846.052.000</b>	<b>5.733.838.409.000</b>	<b>29.268.684.461.000</b>

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	724.299.454.000	1.839.190.950.000	2.563.490.404.000
O12 Recursos de Capital	1.374.088.488.000	0	1.374.088.488.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>2.098.387.942.000</b>	<b>1.839.190.950.000</b>	<b>3.937.578.892.000</b>

**ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES****INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	255.976.000	0	255.976.000
O12 Recursos de Capital	128.745.000	0	128.745.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>384.721.000</b>	<b>0</b>	<b>384.721.000</b>

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
--	-----------------------------------	----------------------------------	--------------

O11	Ingresos Corrientes	400.160.260.000	1.789.840.793.000	2.190.001.053.000
O12	Recursos de Capital	92.563.072.000	0	92.563.072.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>492.723.332.000</b>	<b>1.789.840.793.000</b>	<b>2.282.564.125.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	281.466.000	0	281.466.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>281.466.000</b>	<b>0</b>	<b>281.466.000</b>

#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	41.158.806.000	0	41.158.806.000
O12	Recursos de Capital	777.527.475.000	0	777.527.475.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>818.686.281.000</b>	<b>0</b>	<b>818.686.281.000</b>

#### FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	24.314.026.000	0	24.314.026.000
O12	Recursos de Capital	350.849.768.000	0	350.849.768.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>375.163.794.000</b>	<b>0</b>	<b>375.163.794.000</b>

#### CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	6.234.775.000	0	6.234.775.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>6.234.775.000</b>	<b>0</b>	<b>6.234.775.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR D

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	27.909.647.000	0	27.909.647.000
O12	Recursos de Capital	48.007.570.000	0	48.007.570.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>75.917.217.000</b>	<b>0</b>	<b>75.917.217.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	912.340.000	0	912.340.000
O12 Recursos de Capital	296.191.000	0	296.191.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.208.531.000</b>	<b>0</b>	<b>1.208.531.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	27.140.000.000	0	27.140.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>27.140.000.000</b>	<b>0</b>	<b>27.140.000.000</b>

**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	53.878.000	0	53.878.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>53.878.000</b>	<b>0</b>	<b>53.878.000</b>

**ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	172.000.000	0	172.000.000
O12 Recursos de Capital	549.891.000	0	549.891.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>721.891.000</b>	<b>0</b>	<b>721.891.000</b>

**JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	6.770.343.000	0	6.770.343.000
O12 Recursos de Capital	1.412.977.000	0	1.412.977.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>8.183.320.000</b>	<b>0</b>	<b>8.183.320.000</b>

**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
--	---------------------------	--------------------------	-------

O11	Ingresos Corrientes	708.147.000	0	708.147.000
O12	Recursos de Capital	3.581.000	0	3.581.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>711.728.000</b>	<b>0</b>	<b>711.728.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	23.590.000.000	0	23.590.000.000
O12	Recursos de Capital	4.805.396.000	0	4.805.396.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>28.395.396.000</b>	<b>0</b>	<b>28.395.396.000</b>

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	30.000.000.000	0	30.000.000.000
O12	Recursos de Capital	30.000.000	0	30.000.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>30.030.000.000</b>	<b>0</b>	<b>30.030.000.000</b>

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.928.627.000	0	3.928.627.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>3.928.627.000</b>	<b>0</b>	<b>3.928.627.000</b>

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.700.416.000	0	2.700.416.000
O12	Recursos de Capital	16.222.885.000	0	16.222.885.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>18.923.301.000</b>	<b>0</b>	<b>18.923.301.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	3.813.000	0	3.813.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>		<b>3.813.000</b>	<b>0</b>	<b>3.813.000</b>

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	93.654.305.000	0	93.654.305.000
O12 Recursos de Capital	70.000.000.000	0	70.000.000.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>163.654.305.000</b>	<b>0</b>	<b>163.654.305.000</b>

**ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO****UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	43.458.919.000	49.350.157.000	92.809.076.000
O12 Recursos de Capital	1.242.256.000	0	1.242.256.000
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>44.701.175.000</b>	<b>49.350.157.000</b>	<b>94.051.332.000</b>

**ORGANÍSMO DE CONTROL****CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O11 Ingresos Corrientes	1.340.391.000	0	1.340.391.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
<b>Total Rentas e Ingresos</b>	<b>1.340.391.000</b>	<b>0</b>	<b>1.340.391.000</b>

**ARTÍCULO 2.-** Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, por la suma TREINTA Y TRES BILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$33.206.263.353.000), conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
--	---------------------------------------------------	-------------------------------------------------	--------------

O21	Gastos de Funcionamiento	2.947.875.046.000	1.709.076.101.000	4.656.951.147.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	17.232.113.153.000	9.184.600.151.000	26.416.713.304.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>22.098.784.229.000</b>	<b>11.107.479.124.000</b>	<b>33.206.263.353.000</b>

### SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	168.367.098.000	0	168.367.098.000
O23	Inversión	92.803.787.000	0	92.803.787.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>261.170.885.000</b>	<b>0</b>	<b>261.170.885.000</b>

### SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	149.558.863.000	0	149.558.863.000
O23	Inversión	88.286.022.000	0	88.286.022.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>237.844.885.000</b>	<b>0</b>	<b>237.844.885.000</b>

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	18.808.235.000	0	18.808.235.000
O23	Inversión	4.517.765.000	0	4.517.765.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>23.326.000.000</b>	<b>0</b>	<b>23.326.000.000</b>

### SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
--	--	--------------------------------------------------	------------------------------------------------	-------

O21	Gastos de Funcionamiento	199.493.407.000	21.582.357.000	221.075.764.000
O23	Inversión	104.597.258.000	18.579.516.000	123.176.774.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>304.090.665.000</b>	<b>40.161.873.000</b>	<b>344.252.538.000</b>

### SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	182.487.963.000	0	182.487.963.000
O23	Inversión	79.411.989.000	0	79.411.989.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>261.899.952.000</b>	<b>0</b>	<b>261.899.952.000</b>

#### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	17.005.444.000	0	17.005.444.000
O23	Inversión	25.185.269.000	0	25.185.269.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>42.190.713.000</b>	<b>0</b>	<b>42.190.713.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	21.582.357.000	21.582.357.000
O23	Inversión	0	18.579.516.000	18.579.516.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>0</b>	<b>40.161.873.000</b>	<b>40.161.873.000</b>

### SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	1.040.664.546.000	310.459.144.000	1.351.123.690.000
O22	Servicio de la Deuda	1.918.796.030.000	213.802.872.000	2.132.598.902.000
O23	Inversión	5.205.748.063.000	54.022.631.000	5.259.770.694.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>		<b>8.165.208.639.000</b>	<b>578.284.647.000</b>	<b>8.743.493.286.000</b>



**SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	671.645.563.000	0	671.645.563.000
O22 Servicio de la Deuda	1.913.449.624.000	0	1.913.449.624.000
O23 Inversión	5.174.919.658.000	30.689.136.000	5.205.608.794.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>7.760.014.845.000</b>	<b>30.689.136.000</b>	<b>7.790.703.981.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	79.943.145.000	79.943.145.000
O23 Inversión	30.030.000.000	18.390.395.000	48.420.395.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>30.030.000.000</b>	<b>98.333.540.000</b>	<b>128.363.540.000</b>

**FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	369.018.983.000	230.515.999.000	599.534.982.000
O22 Servicio de la Deuda	5.346.406.000	213.802.872.000	219.149.278.000
O23 Inversión	798.405.000	4.943.100.000	5.741.505.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>375.163.794.000</b>	<b>449.261.971.000</b>	<b>824.425.765.000</b>

**SECTOR PLANEACIÓN****SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	123.512.248.000	0	123.512.248.000
O23 Inversión	72.086.695.000	0	72.086.695.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>195.598.943.000</b>	<b>0</b>	<b>195.598.943.000</b>

**SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	37.715.601.000	79.981.724.000
O23 Inversión	125.847.536.000	66.138.289.000	191.985.825.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>168.113.659.000</b>	<b>103.853.890.000</b>	<b>271.967.549.000</b>

**SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	42.266.123.000	0	42.266.123.000
O23 Inversión	125.462.815.000	0	125.462.815.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>167.728.938.000</b>	<b>0</b>	<b>167.728.938.000</b>

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	21.023.486.000	21.023.486.000
O23 Inversión	384.721.000	52.162.348.000	52.547.069.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>384.721.000</b>	<b>73.185.834.000</b>	<b>73.570.555.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.692.115.000	16.692.115.000
O23 Inversión	0	13.975.941.000	13.975.941.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>0</b>	<b>30.668.056.000</b>	<b>30.668.056.000</b>

**SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	249.809.367.000	380.187.730.000	629.997.097.000
O23 Inversión	2.752.325.298.000	3.741.846.527.000	6.494.171.825.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>3.002.134.665.000</b>	<b>4.122.034.257.000</b>	<b>7.124.168.922.000</b>

### SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	158.879.406.000	0	158.879.406.000
O23 Inversión	2.584.837.894.000	3.359.130.750.000	5.943.968.644.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.743.717.300.000</b>	<b>3.359.130.750.000</b>	<b>6.102.848.050.000</b>

#### INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	9.536.353.000	9.536.353.000
O23 Inversión	711.728.000	4.425.811.000	5.137.539.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>711.728.000</b>	<b>13.962.164.000</b>	<b>14.673.892.000</b>

#### UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	90.929.961.000	357.909.599.000	448.839.560.000
O23 Inversión	3.121.371.000	31.944.271.000	35.065.642.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>94.051.332.000</b>	<b>389.853.870.000</b>	<b>483.905.202.000</b>

#### AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	12.741.778.000	12.741.778.000
O23 Inversión	163.654.305.000	346.345.695.000	510.000.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>163.654.305.000</b>	<b>359.087.473.000</b>	<b>522.741.778.000</b>

**SECTOR SALUD - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	127.827.660.000	1.744.734.000	129.572.394.000
O23 Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.383.853.416.000</b>	<b>1.724.196.088.000</b>	<b>4.108.049.504.000</b>

**SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	101.289.291.000	0	101.289.291.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>101.289.291.000</b>	<b>0</b>	<b>101.289.291.000</b>

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	26.538.369.000	1.744.734.000	28.283.103.000
O23 Inversión	2.256.025.756.000	1.722.451.354.000	3.978.477.110.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.282.564.125.000</b>	<b>1.724.196.088.000</b>	<b>4.006.760.213.000</b>

**SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	30.616.314.000	86.190.303.000
O23 Inversión	1.667.756.307.000	392.222.461.000	2.059.978.768.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.723.330.296.000</b>	<b>422.838.775.000</b>	<b>2.146.169.071.000</b>

**SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	55.573.989.000	0	55.573.989.000
O23 Inversión	1.640.616.307.000	337.198.236.000	1.977.814.543.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.696.190.296.000</b>	<b>337.198.236.000</b>	<b>2.033.388.532.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	30.616.314.000	30.616.314.000
O23 Inversión	27.140.000.000	55.024.225.000	82.164.225.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>27.140.000.000</b>	<b>85.640.539.000</b>	<b>112.780.539.000</b>

**SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO**

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	128.461.000.000	164.262.000.000
O23 Inversión	286.670.643.000	600.189.558.000	886.860.201.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>322.471.643.000</b>	<b>728.650.558.000</b>	<b>1.051.122.201.000</b>

**SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	35.801.000.000	0	35.801.000.000
O23 Inversión	180.373.730.000	22.041.966.000	202.415.696.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>216.174.730.000</b>	<b>22.041.966.000</b>	<b>238.216.696.000</b>

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	48.721.000.000	48.721.000.000
O23 Inversión	75.917.217.000	332.423.140.000	408.340.357.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>75.917.217.000</b>	<b>381.144.140.000</b>	<b>457.061.357.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.231.000.000	16.231.000.000
O23 Inversión	1.208.531.000	26.974.369.000	28.182.900.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.208.531.000</b>	<b>43.205.369.000</b>	<b>44.413.900.000</b>

#### ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	37.085.000.000	37.085.000.000
O23 Inversión	721.891.000	35.670.109.000	36.392.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>721.891.000</b>	<b>72.755.109.000</b>	<b>73.477.000.000</b>

#### FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	7.733.000.000	7.733.000.000
O23 Inversión	53.878.000	14.993.122.000	15.047.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>53.878.000</b>	<b>22.726.122.000</b>	<b>22.780.000.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	18.691.000.000	18.691.000.000
O23 Inversión	28.395.396.000	168.086.852.000	196.482.248.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>28.395.396.000</b>	<b>186.777.852.000</b>	<b>215.173.248.000</b>

#### SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	48.747.080.000	86.818.080.000
O23 Inversión	160.437.205.000	85.940.341.000	246.377.546.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>198.508.205.000</b>	<b>134.687.421.000</b>	<b>333.195.626.000</b>

### SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	38.071.000.000	0	38.071.000.000
O23 Inversión	151.968.606.000	0	151.968.606.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>190.039.606.000</b>	<b>0</b>	<b>190.039.606.000</b>

#### JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	12.080.000.000	12.080.000.000
O23 Inversión	8.183.320.000	34.774.399.000	42.957.719.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>8.183.320.000</b>	<b>46.854.399.000</b>	<b>55.037.719.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	28.139.000.000	28.139.000.000
O23 Inversión	281.466.000	21.927.534.000	22.209.000.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>281.466.000</b>	<b>50.066.534.000</b>	<b>50.348.000.000</b>

#### INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.528.080.000	8.528.080.000
O23 Inversión	3.813.000	29.238.408.000	29.242.221.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>3.813.000</b>	<b>37.766.488.000</b>	<b>37.770.301.000</b>

### SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	167.000.584.000	324.950.601.000
O23 Inversión	3.587.258.216.000	2.119.588.438.000	5.706.846.654.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>3.745.208.233.000</b>	<b>2.286.589.022.000</b>	<b>6.031.797.255.000</b>

### SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	157.950.017.000	0	157.950.017.000
O23 Inversión	2.764.643.308.000	825.000.000.000	3.589.643.308.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>2.922.593.325.000</b>	<b>825.000.000.000</b>	<b>3.747.593.325.000</b>

#### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	119.305.213.000	119.305.213.000
O23 Inversión	818.686.281.000	1.151.266.230.000	1.969.952.511.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>818.686.281.000</b>	<b>1.270.571.443.000</b>	<b>2.089.257.724.000</b>

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	47.695.371.000	47.695.371.000
O23 Inversión	3.928.627.000	143.322.208.000	147.250.835.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>3.928.627.000</b>	<b>191.017.579.000</b>	<b>194.946.206.000</b>



**SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	365.641.000.000	408.820.765.000
O23 Inversión	283.683.858.000	366.800.989.000	650.484.847.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>326.863.623.000</b>	<b>732.441.989.000</b>	<b>1.059.305.612.000</b>

**SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	43.179.765.000	0	43.179.765.000
O23 Inversión	258.525.782.000	118.643.160.000	377.168.942.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>301.705.547.000</b>	<b>118.643.160.000</b>	<b>420.348.707.000</b>

**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	15.482.000.000	15.482.000.000
O23 Inversión	6.234.775.000	57.808.607.000	64.043.382.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>6.234.775.000</b>	<b>73.290.607.000</b>	<b>79.525.382.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

	<b>Recursos Administrados</b>	<b>Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	0	350.159.000.000	350.159.000.000
O23 Inversión	18.923.301.000	190.349.222.000	209.272.523.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>18.923.301.000</b>	<b>540.508.222.000</b>	<b>559.431.523.000</b>

**SECTOR MUJERES****SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	32.872.408.000	0	32.872.408.000
O23 Inversión	91.526.611.000	0	91.526.611.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>124.399.019.000</b>	<b>0</b>	<b>124.399.019.000</b>

**SECTOR GESTIÓN JURIDICA****SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	32.102.496.000	0	32.102.496.000
O23 Inversión	8.443.294.000	0	8.443.294.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>40.545.790.000</b>	<b>0</b>	<b>40.545.790.000</b>

**SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO**

	<b>Recursos Administrados y Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación y Aportes Distrito</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	243.368.027.000	0	243.368.027.000
O23 Inversión	525.787.309.000	0	525.787.309.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>769.155.336.000</b>	<b>0</b>	<b>769.155.336.000</b>

**SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES****SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

	<b>Recursos Distrito</b>	<b>Transferencias Nación</b>	<b>Total</b>
O21 Gastos de Funcionamiento	126.458.908.000	0	126.458.908.000
O23 Inversión	481.267.299.000	0	481.267.299.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>607.726.207.000</b>	<b>0</b>	<b>607.726.207.000</b>

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	116.909.119.000	0	116.909.119.000
O23 Inversión	44.520.010.000	0	44.520.010.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>161.429.129.000</b>	<b>0</b>	<b>161.429.129.000</b>

**OTRAS ENTIDADES DISTRITALES****CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	216.920.557.000	216.920.557.000
O23 Inversión	1.340.391.000	16.820.047.000	18.160.438.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>1.340.391.000</b>	<b>233.740.604.000</b>	<b>235.080.995.000</b>

**CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	113.791.760.000	0	113.791.760.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>113.791.760.000</b>	<b>0</b>	<b>113.791.760.000</b>

**PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	213.296.571.000	0	213.296.571.000
O23 Inversión	6.749.270.000	0	6.749.270.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>220.045.841.000</b>	<b>0</b>	<b>220.045.841.000</b>

**VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	29.927.564.000	0	29.927.564.000
O23 Inversión	3.025.656.000	0	3.025.656.000
<b>Total Gastos e Inversiones</b>	<b>32.953.220.000</b>	<b>0</b>	<b>32.953.220.000</b>

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPÍTULO I**

#### **ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

**ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO.** La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

#### **ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL**

**DISTRITO PARA EMPRESAS.** Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y

transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

**PARÁGRAFO 1:** Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2024, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

**PARÁGRAFO 2:** Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

**ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS.** En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

### **CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.** En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2024.

**ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL.** Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

#### **CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL.** Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

**PARÁGRAFO 1.** Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de

la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

## **ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES**

**DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

**ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.** Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad, específicamente lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019.

**PARÁGRAFO 1.** Para la adquisición de vehículos para uso de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de su reposición y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de la planta de personal.

**PARÁGRAFO 2.** La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

**PARÁGRAFO 3.** Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

## **ARTÍCULO 12- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA**

**TÉCNICA.** Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

### **CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS**

**ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS.** De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

**ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales.

**PARÁGRAFO:** El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorales en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

**ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias judiciales, laudos arbitrales, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

**PARÁGRAFO:** Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de la vigencia, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad que demanda la obligación, una vez se cuente con el fallo que haga exigible su pago



y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

**ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS.** Las

obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2023 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

**ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA.** Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación, los auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el -catálogo de clasificación presupuestal vigente.

**ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN.** Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en el Decreto Distrital 492 de 2019.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

**PARÁGRAFO.** En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

**ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES.** Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

**ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.** Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

## **ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS**

**DE DESARROLLO LOCAL.** Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

**ARTÍCULO 22.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS.** Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el párrafo anterior requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

**PARÁGRAFO.** De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

## **ARTÍCULO 23.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.**

Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

## **ARTÍCULO 24.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN.**

Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

**ARTÍCULO 25.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES.** Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General

de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO 26.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.** Durante la vigencia 2024 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte de FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

**ARTÍCULO 27.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES.** Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

**ARTÍCULO 28. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL.** En consideración de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de

Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

**ARTÍCULO 29.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.** La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

## **CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 30.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022.

**ARTÍCULO 31.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO.** Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**ARTÍCULO 32.- SERVICIO DE LA DEUDA.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

**ARTÍCULO 33.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA.** Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

**ARTÍCULO 34.- PAGO DE LA DEUDA.** El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la

solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 35.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR.** La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2024, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2023 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 36.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD.** Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

## **ARTÍCULO 37.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS.**

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019, los días compensatorios que se hubieren causado hasta el mes de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 38.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.**

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

**ARTÍCULO 39.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS**

**FINANZAS DISTRITALES.** Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

**ARTÍCULO 40. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO.**

Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2024.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

**ARTÍCULO 41.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE**

**FUENTES DE FINANCIACIÓN.** La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel decuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

#### **ARTÍCULO 42.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS.**

Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023.

#### **ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**DISTRITAL.** Durante la vigencia fiscal 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

**ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.** Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse imperativamente mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, están autorizados para celebrar encargos fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda. En cualquier caso, los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

**PARÁGRAFO 1:** Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

**PARÁGRAFO 2:** En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, o para representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve a la destinación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

#### **ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

**POR FILMACIONES AUDIOVISUALES.** Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el porcentaje que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2024. El porcentaje de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 17 de Decreto Distrital 493 de 2023 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

**ARTÍCULO 46.** Autorizar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP a transferir a título gratuito a la Contraloría de Bogotá D.C., los pisos 1, 2, identificados con número de matrícula: 50C-741814 y código catastral AAA0055CHDE, piso 16 identificado con número de matrícula: 50C-741828 y código catastral AAA0055CHTD, y el piso 17 identificado con número de matrícula: 50C-741829 y código catastral AAA0055CHUH, del edificio Lotería de Bogotá, ubicados en la dirección carrera 32 A N° 26 A 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** Los gastos generados por la protocolización de la transferencia serán cubiertos por la Contraloría de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 47.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C.,